RECIBIDO - DESPACHO
28 NOV 2022
14:00

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 583/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Remisión Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que de la revisión a la **Remisión Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 01 de noviembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias lo siguiente:

Que, Según el informe CITE: J.E.Q. N° 1542/2022 elaborado por el Lic. Miguel Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, para la gestión 2022 se llegó a realizar el proceso de contratación para la Alimentación Complementaria Escolar en primera instancia se llegaron a adjudicar 19 ítems de los 23 propuestas quedando 4 ítems desiertas, en segunda instancia se llegaron a adjudicar 2 ítems y en tercera instancia se llegaron a adjudicar 2 ítems con los que se completaría a los 23 ítems propuestas para la gestión 2022, con lo que se llegó a disminuir los días calendarios para la entrega de la alimentación complementaria gestión 2022, por lo que queda un remanente presupuestario.

Durante la gestión 2022, se tuvo variación de estadística estudiantil según la Distrital de Educación de Quillacollo con lo que se estaría garantizando la entrega de alimentación Complementaria Escolar hasta el último día de clases de la gestión 2022.

Por otra parte, según nota de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por el Presidente de distrito de Padres de Familia de Quillacollo informe que en reunión llevada a cabo el día miércoles 31 de agosto en ambientes del teatro Teófilo Vargas, sobre el remanente del desayuno escolar de los dos primeros meses de la presente gestión que NO RECIBIERON las unidades educativas donde se decidió invertir en:

- Cámaras de Seguridad
- Equipos de sonido

Para lo que se realizó el siguiente análisis;

EMPRESA	CONTRARO	PLAZO DE ENTREGA	FECHA DE CONTRATO	ITEMS ADJUDICADO	MONTO SS/G CONTRATO
PIL ANDINA	001/2022	168 Días	21/3/2022	1-2-3-4-5-6-7	8,701,923.42
ALIMENTOS DE AGUA CLARA S.A.	005/2022	168 Días	21/3/2022	9-12-13-14-15	2,401,218.00
MOLINO ANDIDO S.A.	006/2022	168 Días	21/3/2022	10-17-18	1,132,650.00
INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA	007/2022	140 dDias	29/4/2022	8	355,199.04
ORGANICA DEL SUR. SRL.	003/2022	168 Días	21/3/2022	21	291,770.64
ORGANICA DEL SUR. SRL.	008/2022	140 Días	29/4/2022	19	462,121.20
ASOCIACION ACCIDENTAL INBOLCER-CONDIZA	004/2022	168 Días	21/3/2022	20	416,815.20
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR	262/2022	129 Días	23/3/2022	11-16	634,284.00
CONSULTORA DE GESTION PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA SRL.	002/2022	168 Días	21/3/2022	22-23	822,303.90
TOTALES					15,218,285.40

Del cuadro podemos evidenciar de que según contrato con las diferentes Empresas adjudicadas para la Alimentación Complementaria Escolar para la gestión 2022.

SIGEP	Presupuesto	Comprometido s/g Contrato	Saldo Presupuestario
20-210	10,394,986.00	6,613,271.40	3,781,714.60
41-113	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00
41-119	3,605,014.00	3,605,014.00	0.00
	19,000,000.00	**15,218,285.40**	**3,781,714.60**

Del cuadro podemos evidenciar que para la gestión 2022 se tiene un presupuesto en el programa

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

de 21-0-009 alimentación complementaria escolar de bs. 19.000.000,00 con varias fuentes de financiamiento y según contratos con las empresas adjudicas para la alimentación complementaria escolar se tiene un compromiso de bs. 15.218.285,40 quedando un saldo presupuestario de bs. 3.781,714,60

Según informe SMPDT/JSP 358/2022 elaborado por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.
Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	09	20	210	57100	0000	00	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	999,425.00
TOTAL												999,425.00

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	10	20	210	34600	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO.	69.000,00
1302	01	01	21	0000	10	20	210	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO.	172.800,00
1302	01	01	21	0000	10	20	210	39800	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO.	10.700,36
1302	01	01	21	0000	10	20	210	43120	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO.	117.299,64
1302	01	01	21	0000	10	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO.	629.625,00
TOTAL												999.425,00

Las mismas que están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Representantes de la Junta de Distrito de Padres de Familia de Quillacollo.

Que, según informe técnico a la solicitud mediante con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo)**, es;

> *"para la adquisición de cámaras de vigilancia para las Unidades Educativas, se tiene previsto realizar la adquisición de 6 cámaras por unidad educativa 5 tipo bala y una PTZ, asimismo se prevé instalar en 69 infraestructuras educativas, un centro de almacenamiento básico de información que consta de un NVR con sus accesorios y la instalación de un monitor por Unidad Educativa haciendo un total de 87 monitores, para realizar y apoyar la seguridad y seguimiento al funcionamiento de las cámaras de vigilancia en cada unidades educativa, y en las que comparten infraestructura, se prevé instalar una pantalla monitor adicional de acuerdo al Turno respectivo (Suman 87 Und. Educativas) y de esta manera inicialmente crear un circuito cerrado de vigilancia por infraestructura educativa, mismo que permitirá garantizar el traslado de información de cada punto de infraestructura al Centro de Monitoreo Ojo Vivo Quillacollo, con el objetivo de realizar la vigilancia policial de todas la infraestructuras educativas donde se instalen cámaras de vigilancia, lo que significa que se tendrá una vigilancia 24/7 durante los 365 días del año.*

Al respecto no se tiene observación alguna.

Que, según informe legal a la solicitud mediante nota CITE DESP Nº 1039/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo)**, corresponde realizar las siguientes observaciones y consideraciones de orden legal:

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Al respecto, el artículo 299, parágrafo II, numeral 13, de la Constitución Política del Estado establece textualmente que la seguridad ciudadana se constituye en una competencia concurrente, debiendo ser ejercida por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, vale decir, gobernaciones y municipios.

En tal sentido, el artículo 124, parágrafo II, de la Resolución Ministerial 001/2022, "Normas Generales para la Gestión Educativa", **dispone que las direcciones de unidades educativas fiscales y de convenio deberán gestionar de manera obligatoria la instalación de cámaras de seguridad ante los gobiernos autónomos municipales, en cumplimiento de la Ley 264 "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"**, con el objetivo de precautelar la integridad física de los estudiantes y actores educativos. Esta disposición tiene carácter obligatorio para instituciones de educación privada.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley 264 de seguridad ciudadana tal como refiere el artículo:

> ***Artículo 47.- (Tecnología Preventiva Pública).*** *"El Ministerio de Gobierno y las* ***Entidades Territoriales Autónomas****, dotarán a la Policía Boliviana de sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica para el control y prevención de delitos, faltas y contravenciones, así como centros automáticos de despacho para optimizar la atención de las necesidades, requerimientos y auxilio a la sociedad. Todos los sistemas de monitoreo y vigilancia electrónica serán operados por la policía boliviana."*

Por otro lado, el Decreto 1436 Reglamento de la Ley No. 264, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" menciona que el sistema de seguridad está conformada de la siguiente manera:

> *Artículo 22.- (Sistema de Cámaras de Seguridad). "El Sistema de Cámaras de Seguridad está compuesto por dos (2) subsistemas de acuerdo al siguiente detalle:*
> *a.- Subsistema de Cámaras de Seguridad Estatales, para la implementación de este subsistema el Estado instalará cámaras de seguridad en entidades públicas, instituciones educativas fiscales y de convenio, espacios y centros de esparcimiento públicos de concurrencia masiva, zonas de mayor índice delictivo y otros que establezca la Policía Boliviana. Las grabaciones generadas por este subsistema de seguridad estatal serán monitoreadas por los Centros de Monitoreo dependientes del Ministerio de Gobierno a través de las unidades de tecnología policial preventiva e investigativa de la Policía Boliviana;"*

La Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta;.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 y el inc. e) artículo 4 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 999.425,00 Novecientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Cinco 00/100 Bolivianos, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del reformulado Modificación Presupuestaria (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo)**.

Telefono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook Concejo Municipal de Quillacollo

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook:Concejo Municipal de Quillacollo

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 1 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 03 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo),** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás Leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 583/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Adquisición de Cámaras de Vigilancia Unidades Educativas de Quillacollo, por un monto de** 999.425,00 Bs. (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco 00/100 Bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2022

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	09	20	210	31130	0000	00	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	999.425,00
TOTAL												999.425,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	21	0000	10	20	210	34600	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO	69.000,00
1302	01	01	21	0000	10	20	210	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO	172.800,00
1302	01	01	21	0000	10	20	210	39800	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO	10.700,36
1302	01	01	21	0000	10	20	210	43120	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO	117.299,64
1302	01	01	21	0000	10	20	210	43500	0000	00	ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA UNIDADES EDUCATIVAS DE QUILLACOLLO	629.625,00
TOTAL												999.425,00

Artículo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal, no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 dias hábiles, deberá de dar la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (03/11/2022)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 03 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **583/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 03/11/2022)

Mg. Hector Carrasco Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo